



Para despachos de oficio vos mfe.

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
DOS.**

Escritura de venta de las que se sean pedidas y fianzas en caso
necesario con las clausulas condiciones Salario. y
millones y renuncias de leyes y de fueros que
para su validacion conuengans aunque sean las
de la man comunida que para todo y lo mienta y
pendiente se oia poder con libe y serual admi nistray
en forma que la dha escritura de escrituras siendo fues
y obligada de suerto y agraiente. en conuexo las conuene
aprobada loc y radesha. y realidun entod y fose y se
obligan a guardarlas y cumplir las segun y como aqui fuerd
expresado e denay forma de ddo ella y paratis obligaron
la dha propia y renta y suspen y pines auisoy y aut con
poterio a las justicias de dha y de ne porist a las que el
de se de conuexa e laxarin lei some fise de huyares para lo
que l renuncian y proprio fuero de mivilis y ferindas y la
ley de conuenerit de las ditione omnium iudicium para que el
de ello la qremien en fuerza de sentenria diti
nitua de suer competente parada en caso suya go
renunciaron todas las leyes fueros y serreda de sus
fauor con la dha en forma que auis lo dha y formaron
juntas de diez y ocho y de dha y de dha y de dha y de dha
loper de la enueta y fran de dha y de dha y de dha y de dha
y lo firmaron aqui en to e le scriu di fue conuexo

[Faint handwritten signatures and notes, including names like 'J. de...' and 'D. de...']

